

ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO GENERAL Y DE LAS COMISIONES Y COMITÉS MIXTOS

Artículo 86. Son obligaciones y atribuciones del Secretario del Exterior:

- I. Establecer, mantener y fomentar las relaciones de la Unión con otras organizaciones o asociaciones del personal académico o administrativo al servicio de las instituciones educativas del país;
- II. Establecer, mantener y fomentar las relaciones de la Unión con agrupaciones o asociaciones de trabajadores al servicio de instituciones de educación superior y media superior de otros países;
- III. Establecer, mantener y fomentar las relaciones de la Unión con organizaciones internacionales especializadas en cuestiones relacionadas con los intereses de la Unión, como la Organización Internacional del Trabajo, entre otras;
- IV. Promover y/o realizar eventos que tengan por objeto la formación de los miembros de la Unión en aspectos sindicales, así como la filosofía sindical y sus implicaciones jurídicas, económicas y políticas sociales;
- V. Promover y/o realizar actividades que permitan al personal académico conocer la evolución y funciones actuales de la organización gremial del personal universitario, tanto a nivel local como nacional;
- VI. Difundir periódicamente información relativa a los documentos básicos de la Unión, como son su Estatuto, Contrato Colectivo, reglamentos y otros que tengan relación con la organización sindical;
- VII. Actualizar y difundir información relativa a la problemática de las universidades públicas y su relación con los derechos laborales del trabajador académico;
- VIII. Promover la elaboración y/o actualización de los reglamentos internos de las asociaciones dentro del Marco Estatutario de la Unión;
- IX. Asesorar a las asociaciones en su organización interna de acuerdo con el Estatuto;
- X. Acordar con el Secretario General los asuntos de su competencia;
- XI. Las demás que se deriven del Estatuto.
- XII. Al término de su gestión hacer entrega recepción. De no realizarlo será considerado como falta grave y sancionado por lo establecido en el presente Estatuto.